



DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

Honorable Asamblea.

La Comisión de SEGURIDAD PÚBLICA, de esta Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

SEGUNDO. Con fecha tres de enero de dos mil diecinueve la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 64 II-8-0842, turnó a la Comisión de Seguridad



Pública para OPINIÓN, la Iniciativa presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD, para su respectivo Dictamen.

TERCERO. Con fecha 11 de enero de 2019, se presentó ante la Mesa Directiva oficio No. CSP/LXIV/001/19 signado por la Junta Directiva de esta Comisión, mediante el cual se solicitó la modificación de turno de la multicitada iniciativa.

CUARTO. Con fecha 19 de febrero de 2019, la Mesa Directiva mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-457 modificó el turno, estableciendo que la Comisión de Seguridad Pública dictaminara la presente iniciativa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Seguridad Nacional, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Federal de Seguridad Privada.

SEGUNDO. Que la Iniciativa tiene por objetivo prohibir la operación de compañías de seguridad privada con entrenamiento militar especializado en el país, es decir, a nivel local y federal. Sin embargo, en caso de ser necesaria la contratación de seguridad privada, busca evitar que se ponga el riesgo el Estado y su viabilidad debido al entrenamiento de dichos elementos de seguridad; asimismo, que se establezca que las instancias de seguridad nacional de nuestro país únicamente pueden resguardar la infraestructura física de los organismos y empresas productivas del Estado, siendo bienes del dominio público.

TERCERO. Como antecedentes, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña señala el caso de Petróleos Mexicanos y la manera en que con el paso de los años, en lo que va del siglo XXI, han sido las decisiones tomadas en lo que respecta a la seguridad de las instalaciones y los prestadores del servicio de seguridad, pues desde el siglo XX la importancia que ha adquirido la industria petrolera ha sido tal que se le ha catalogado como industria estratégica. Esto significa que el desarrollo y rentabilidad de Petróleos Mexicanos es ahora considerado como un asunto de seguridad nacional.

La proponente señala que adicionalmente, por la importancia en la provisión de servicios públicos y la capacidad de los recursos energéticos para promover el desarrollo del país, es que cada vez se ha arribado a un consenso a considerar a la seguridad energética como un componente indispensable de la seguridad humana. La Ley de Seguridad Nacional atribuye el carácter de “amenaza a la seguridad nacional” a todos los “actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos”, dentro de la cual se inserta, ineludiblemente, la infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Debido a esto es que, en su estructura corporativa, Pemex cuenta con una instancia encargada del resguardo físico de las instalaciones. En la actualidad, mediante un acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 6 de marzo de 2006, la Gerencia de Servicios de Seguridad Física pasó a depender directamente de la Dirección Corporativa de Administración. Esta instancia de seguridad ha sido dirigida, sobre todo en los últimos tiempos, por elementos militares con licencia, lo cual garantiza comunicación con el Ejército y la Marina Armada.

La Diputada no soslaya la importancia que la colaboración de elementos militares confiables y calificados, puede aportar al equipo de seguridad de Pemex y, por ello,



únicamente apuntará que, al involucrar a estos elementos en labores que, rigurosamente, no les corresponden, sería exponerlos, a ellos y a la población en general, a una situación de riesgo, similar a aquella derivada de la lucha contra el crimen organizado.

Por otro lado, la proponente hace referencia al hecho de que a partir de los ataques a los ductos de Pemex efectuados en el año de 2007, la colaboración entre las autoridades policiales municipales, locales y federales, así como con las Fuerzas Armadas nacionales, ha sido cada vez más intensa. Esta colaboración ha derivado en una intervención directa de los efectivos pertenecientes a la Secretaría de la Defensa, a la Secretaría de Marina, a la Policía Federal y a la Procuraduría General de la República, en labores de resguardo y protección de las instalaciones de Petróleos Mexicanos. Todo lo anterior tiene la finalidad de cumplir con el llamado Plan Rector de Seguridad Física de Pemex, de conocimiento reservado en virtud de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y cuyos objetivos son salvaguardar la integridad física del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex; protegerlos de actos de terrorismo, sabotaje, riesgos, daños o robos causado por acciones, intenciones o fenómenos naturales; y garantizar el desarrollo normal de las actividades administrativas y operativas, pero con el cual no cumple ninguna de las cuatro filiales del corporativo, según palabras de su propio exdirector, Jesús Reyes Heróles.

Por lo anterior, la Diputada refiere que resulta evidente, el riesgo de las fuerzas armadas al ser obligadas a obedecer órdenes que no provienen de las instituciones del Estado, en términos de lo que señala su marco jurídico ya que, en este caso, se trata de la contratación de un servicio de seguridad privado prestado por una institución armada estatal. Se corre el riesgo de paramilitarización, en el momento en que se autoriza a la compañía petrolera de disponer no sólo de los efectivos sino también permitiendo el uso de los recursos armados e instalaciones militares. El riesgo para el Ejército mexicano es patente:



extrainstitucionalidad, corrupción y paramilitarización de la única institución armada que se ha constituido como pilar del Estado mexicano.

En palabras de la Diputada promovente, la seguridad nacional debe ser resguardada, por mandato constitucional, por todas las instituciones que componen el Estado mexicano. Por ello debe prohibirse tajantemente la operación de compañías de seguridad privada con entrenamiento militar especializado en nuestro territorio; asimismo establecer que las instancias de seguridad nacional de nuestro país únicamente pueden resguardar la infraestructura física de los organismos y empresas productivas del Estado, siendo bienes del dominio público.

CUARTO. En cuanto al fondo de la iniciativa, la propuesta se desdobra en la modificación de tres ordenamientos en materia de Seguridad Pública y Seguridad Privada; en este sentido y para mayor entendimiento, las propuestas consisten en lo siguiente:

- 1) A la Ley de Seguridad Nacional, se propone la reforma de la Fracción XII del Artículo 5 a fin de especificar en dicho ordenamiento, que serán amenazas a la Seguridad Nacional los actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura, agregando la palabra “**pública**” y acotando con ello el tipo de acto, restringiéndolo únicamente a este tipo de infraestructura.
- 2) A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en donde propone que se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes **públicos**, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades de los organismos y empresas productivas del Estado consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellas que



tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

En este sentido, esta comisión de dictamen considera que la propuesta de acotar el acto contrario a la seguridad nacional, únicamente a las instalaciones de carácter público no se justifica, en virtud de que en la actualidad existe infraestructura y patrimonio inmobiliario de particulares que se encuentra bajo resguardo del sector público para el cumplimiento de sus responsabilidades; ejemplo de ello son los inmuebles arrendados a particulares por diversas dependencias de la Administración Pública Federal y que no son propiedad pública.

Mismo caso corresponde a la infraestructura en materia de telecomunicaciones, pues si bien la concesión del espectro radiológico es otorgada por el Estado y su propiedad originaria pertenece a la Nación en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 27, 28 y 29, tanto los mecanismos de operación, como la infraestructura y el desarrollo de plataformas informáticas, son propiedad de quien detenta la concesión, por lo que en caso de una afectación a la red de telecomunicaciones derivado de un daño a la infraestructura, a pesar de las evidentes afectaciones que tendría para la Seguridad Nacional, quedarían fuera de protección dado que la propuesta de la promovente es acotarla solamente a la infraestructura pública.

Cabe señalar que en la actualidad existe tal grado de participación de los sectores privado y social en actividades cuya naturaleza es estratégica y determinante para la provisión de bienes o servicios públicos, que acotar el Artículo 5 en su fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional para agregar el término “público”, generaría un grave riesgo para el normal desarrollo de las actividades de la sociedad.



Existen diversos ejemplos que dan cuenta de actividades por parte del sector privado que son determinantes para la provisión de bienes o servicios públicos:

- Laboratorios privados que surten de vacunas al Sector Salud a fin de que se eviten epidemias en el país;
- El servicio de telecomunicaciones y radiodifusión por parte de empresas privadas a partir de concesiones públicas;
- Las aerolíneas;
- El transporte terrestre;

Por lo anterior, esta comisión dictaminadora considera que la propuesta de acotar únicamente a lo público, el riesgo a la Seguridad Nacional, consistente en la afectación a la infraestructura cuando ésta sea “pública” desvirtúa el espíritu y la esencia de lo que debe ser la Seguridad Nacional, que de acuerdo al artículo tercero de la Ley de Seguridad Nacional, se define como “las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano”, por lo que se coloca en estado de indefensión aquella infraestructura privada que es determinante para el correcto desarrollo y funcionamiento del país.

- 3) A la Ley Federal de Seguridad Privada, con una adición de un segundo párrafo al Artículo 1 y reforma del Artículo 2 a fin de que en ningún caso, y por ningún motivo, se permitirá la prestación de estos servicios, ni en el ámbito federal ni en el ámbito local, por empresas con entrenamiento militar especializado.



Esta Comisión de dictamen, al entrar en un profundo análisis de la propuesta de la Diputada promovente, considera innecesaria la adición de estos preceptos, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 noveno párrafo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo segundo y la Ley Federal de Seguridad Privada en su artículo segundo fracción I, distinguen las dos funciones de la siguiente manera:

Tal como lo establece el párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.” Por lo tanto, la Seguridad Pública es la función exclusiva a cargo del Estado, por el que se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el respeto de las garantías y libertades de las y los mexicanos, siendo el ente público el único que detenta el orden coactivo entendido éste como el poder público para poder obligar al cumplimiento del orden jurídico establecido.

Por su parte, la Seguridad Privada está definida en el artículo segundo fracción I como la “actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.”, es decir, es el servicio que prestan los particulares en labores de apoyo, colaboración, supervisión y guardia y custodia de personas, bienes e inmuebles y su labor consiste básicamente en ser coadyuvantes del esquema de seguridad, sin detentar el poder coactivo del Estado.

Así, las normas jurídicas son claras en el sentido de que la seguridad pública, en su vertiente de función es una potestad exclusiva del Estado y como elemento coadyuvante, es decir, como servicio, podrá apoyarse en particulares que deberán cubrir una serie de requisitos para poder ser incorporados al esquema.

Esta dictaminadora considera loable el esfuerzo y preocupación de la Diputada promotora en el sentido de que, como lo establece en su propuesta que: “La historia y los antecedentes de este tipo de compañías estadounidenses resultan bastante cuestionables, ya que se integran con elementos a los que se requiere un mínimo de experiencia en instituciones militares, con conocimientos en operaciones, técnicas de seguridad, experiencia en aviación y programas de seguridad en Centro y Sudamérica, además del manejo de helicópteros. Estas organizaciones paramilitares se instituyen como ejércitos mercenarios que se encuentran totalmente fuera de cualquier regulación legal, civil o militar en suelo nacional o, incluso, en territorio estadounidense. De esta manera, han participado en los conflictos armados promovidos por el gobierno estadounidense allende sus fronteras.”¹

Sin embargo, en el caso de nuestra legislación, es menester comentar, a manera de razonamiento del dictamen, que las normas que conforman el orden jurídico nacional, distinguen de manera clara la función en materia de seguridad pública -tanto en su vertiente de función como de servicio- y las labores que presta el Ejército y Fuerza Aérea así también la Marina, mismos que son regulados por su propio marco normativo y responden a circunstancias diferentes y cuya incorporación en labores de Seguridad Pública se ha venido dando en condiciones excepcionales y como consecuencia del deterioro de las instituciones, así como de un preocupante aumento en la comisión de hechos delictivos,

¹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/ene/20190103-II.html#Iniciativa4>



consecuencia de ello, la reforma constitucional en Materia de Guardia Nacional recientemente aprobada en el H. Congreso de la Unión, así como en todos los H. Congresos Locales de las treinta y dos entidades federativas por unanimidad, dan facultades constitucionales temporales para ello a las Fuerzas Armadas.

Esta legislación en comento, establece los requisitos y funciones de manera clara que deberán cumplir de manera formal las diversas instancias antes citadas.

A mayor abundamiento, si bien resulta interesante el planteamiento de la Diputada promovente y esta Comisión dictaminadora ha manifestado interés acerca de una mejora en los mecanismos de regulación, de manera específica, en la participación de particulares por medio de empresas privadas de Seguridad, también es cierto que estas empresas responden al marco de regulación que la propia ley les exige, con los requisitos que la norma establece, siendo de las más reguladas a nivel mundial.

Por ello, con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública, considera que es de resolverse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se desecha la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Palacio Legislativo de San Lázaro Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

Signan el presente los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. Juanita Guerra Mena Presidenta (Morena)			
 Dip. Ulises Murguía Soto Secretario (Morena)			
 Dip. María Guadalupe Román Ávila Secretaria (Morena)			
 Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza Secretario (Morena)			
 Dip. Adriana Dávila Fernández Secretaria (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Secretario (PAN)			
 Dip. Héctor Yunes Landa Secretario (PRI)			
 Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina Secretaria (PES)			
 Dip. Carmen Julia Prudencio González Secretaria (MC)			
 Dip. Pedro Daniel Abasolo Sánchez Integrante (MORENA)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Guillermina Alvarado Moreno Integrante (MORENA)			
 Dip. María Wendy Briceño Zuloaga Integrante (MORENA)			
 Dip. Rodrigo Calderón Salas Integrante (MORENA)			
 Dip. Gustavo Contreras Montes Integrante (MORENA)			
 Dip. Alan Jesús Falomir Saenz Integrante (MC)			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Beatriz Manrique Guevara Integrante (PVEM)			
 Dip. Lizbeth Mata Lozano Integrante (PAN)			
 Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco Integrante (Morena)			
 Dip. Carmen Mora García Integrante (Morena)			
 Dip. Jesús de los Ángeles Pool Moo Integrante (Morena)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Julieta García Zepeda Integrante (Morena)			
 Dip. María Del Rosario Guzmán Avilés Integrante (PAN)			
 Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel Integrante (PT)			
 Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante (Morena)			
 Dip. Francisco Jorge Villarreal Pasaret Integrante (Morena)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alfredo Porras Domínguez Integrante (PT)			
 Dip. José Ángel Pérez Hernández Integrante (PES)			
 Dip. Armando Tejeda Cid Integrante (PAN)			
 Dip. Irma María Terán Villalobos Integrante (PRI)			
 Dip. Rubén Terán Águila Integrante (Morena)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SEGURIDAD
NACIONAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y FEDERAL DE SEGURIDAD
PRIVADA, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA.

25 de abril del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Integrante (PRI)			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante (Morena)			
 Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo Integrante (PRD)			
 Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna Integrante (Morena)			